DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución N° 001 del 02 de enero de 2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Eje estratégico:**	N/A	
	Programa:	N/A	
	Subprograma:	N/A	
	Meta de resultado:	N/A	
	Meta de producto:	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIANA CATERINE MONTOYA VARGAS** Jefe de Oficina Talento Humano		
Modalidad de Contratación	INVITACION PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA		
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía.

La Oficina de Talento Humano es la encargada de formular, adoptar, dirigir los programas relacionados con la gestión de los recursos humanos y administración de personal para el cumplimiento de las normas de función pública y carrera administrativa, el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, así como propender por un ambiente laboral óptimo para todos los funcionarios implementando así el plan de capacitaciones y bienestar del empleado en el marco de las necesidades de la Administración Municipal de Neira,

Es deber de la Oficina de Talento Humando, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. **Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina:

> "**ARTÍCULO 5**.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Es así que, para dar cumplimiento a la disposición antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2026 por lo tanto se hace necesario contratar el suministro de la dotación

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de las Entidades y Empresas de tipo oficial, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre de forma gratuita dotación representada en calzado y vestido, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario

mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora-.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5º del citado Decreto.

En línea con lo expuesto, resulta importante definir si es posible efectuar la entrega de las dotaciones a través del sistema de bonos, frente al particular encontramos que la norma establece expresa prohibición de entregar las dotaciones durante la vigencia de la relación laboral a través de la entrega de sumas de dinero (CST Articulo234), no obstante, el Departamento Administrativo de la Función pública también se ha pronunciado respecto al tema en los siguientes términos:

“¿Es viable la entrega en dinero a los empleados públicos por concepto de dotación?

Es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

Así las cosas, se precisa que mientras el vínculo laboral se mantenga vigente no hay lugar al pago en dinero, únicamente habrá lugar a reconocer la dotación en dinero cuando el servidor se retire del servicio y la administración le deba su reconocimiento.”. (https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/dotacion).

Por su parte, como alternativa al reconocimiento de las dotaciones en especie, se abre la posibilidad del pago de las mismas a través del sistema de bonos, al respecto, el Ministerio de la de la Protección social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006 ha precisado:

> “De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.”

Ahora bien, el tipo de prendas a entregar a los funcionarios que no cumplen labores de vigilancia se conoce como vestido o ropa de calle, bajo el entendido de que al interior de la administración municipal no se ha reglamentado el uso de uniforme bajo condiciones específicas tales como colores, bordados o estilos, por lo cual la entrega de las dotaciones a través del sistema de bonos contratados con una empresa que suministre calzado y vestido de calle resulta viable.

Una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los servidores públicos de la entidad a brindarles a correspondiente dotación como es el suministro de calzado y vestido, la Administración Municipal de Neira Caldas, ve la necesidad de contratar la compra de dotaciones representadas en calzado y vestido para empleados oficiales y de planta de la Alcaldía de Neira Caldas, por esta razón nos permitimos elaborar el presente Estudio previo, para adelantar el proceso para la contratación mencionada a través de la presentación de la necesidad por parte de la administración Municipal para adelantar la entrega de la dotación a los funcionarios de la Alcaldía Municipal con la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y DAMA: color Blanco Tejido Plano Composición 65% Polyester mínimo Peso 104 +/- 6 g/m2 Ancho 152 +/- 3 cms , Ancho cortable 150 +/- 3 cms Factor de protección UPF (húmedo) Min. 50.00 UPF, Un bolsillo en el lado izquierdo del pecho, la abertura de los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo, con logotipo de la Alcaldía de Neira y el nombre de la Secretaria de Movilidad; Mangas largas y puños con botón. Y LOGO DE ESCUDO DE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CON SUS DISTINTICVOS EN ALTO RELIEVE, las tallas sujetas a elección.	1
2	Camisa tipo polo hombre y dama: Tela Pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster; 48% algodón y 4% elastano de 200 gr/m2 (+/-5 gr/m2). con tratamiento al pre encogido, de fabricación nacional. (color a elección Negro, Blanco, morado (violeta), azul clara, verde, gris), Y LOGO DE ESCUDO DE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CON SUS DISTINTICVOS EN ALTO RELIEVE, las tallas sujetas a elección	1
3	Pantalón Tipo jean: Jean para Hombre, tiro Medio, bota: 17cm. Tono Negro negro, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 68% algodon, 30% poliester, 2% elastano. las tallas sujetas a elección	1
4	Gorra en tela Lafayette con bordado parte delantera.	1
5	Chalecos en tela Lafayet con bordado parte delantera y espaldar.	1
6	Zapatos en cuero	1

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a esta obligación que se encuentra a cargo de la Alcaldía Municipal de Neira Caldas y a favor de los empleados de la Entidad, se requiere adelantar el proceso de selección para la contratación del suministro de bonos o tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestido de labor de acuerdo con la ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989 para suplir la entrega de las dotaciones de la vigencia fiscal 2026.

1.2. CODIGO UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53111600	Zapatos
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101600	Camisas y blusas
553101804	Chalecos en tela Lafayette con bordado (Femenino)
53101802	Chalecos en tela Lafayette con bordado (Masculino)
53102503	Gorra en tela Lafayette con bordado parte delantera

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR ENTREGA DE DOTACIÓN en BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA- CALDAS.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega bonos redimibles o tarjetas electrónicas en almacén en prendas de vestir que cumplan con las siguientes características mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	CAMISA MANGA LARGA HOMBRE Y DAMA: color Blanco Tejido Plano Composición 65% Polyester mínimo Peso 104 +/- 6 g/m2 Ancho 152 +/- 3 cms , Ancho cortable 150 +/- 3 cms Factor de protección UPF (húmedo) Min. 50.00 UPF, Un bolsillo en el lado izquierdo del pecho, la abertura de los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo, con logotipo de la Alcaldía de Neira y el nombre de la Secretaria de Movilidad; Mangas largas y puños con botón. Y LOGO DE ESCUDO DE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CON SUS DISTINTICVOS EN ALTO RELIEVE, las tallas sujetas a elección.	1
2	Camisa tipo polo hombre y dama: Tela Pique de 65% poliéster y 35% algodón o 48% poliéster; 48% algodón y 4% elastano de 200 gr/m2 (+/-5 gr/m2). con tratamiento al pre encogido, de fabricación nacional. (color a elección Negro, Blanco, morado (violeta), azul clara, verde, gris), Y LOGO DE ESCUDO DE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CON SUS DISTINTICVOS EN ALTO RELIEVE, las tallas sujetas a elección	1

3	Pantalón Tipo jean: Jean para Hombre, tiro Medio, bota: 17cm. Tono Negro negro, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 68% algodon, 30% poliester, 2% elastano. las tallas sujetas a elección	1
4	Gorra en tela Lafayette con bordado parte delantera.	1
5	Chalecos en tela Lafayet con bordado parte delantera y espaldar.	1
6	Zapatos en cuero	1

2. Los bonos deberán ser entregados al supervisor del contrato y redimibles hasta el quince (15) de diciembre de 2026.
3. El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir entregadas por medio de bonos deben ser en materiales nuevos, en adecuadas condiciones de conservación y de calidad.
4. Garantizar que las prendas entregadas por medio de bonos sean de óptima calidad, con una garantía mínima de dos (2) meses.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
6. Realizar la entrega de los bonos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Neira Caldas, e indicar de manera precisa los establecimientos de comercio donde los mismos podrán ser redimidos por los empleados.
7. Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación y restituir los que se encuentren defectuosos o no cumplan con sus condiciones de desempeño mínimas.
8. Cada uno de los artículos a suministrar deben ser de buena calidad que cumplan los requerimientos exigidos por el supervisor.
9. Las entregas de los bonos deberán ser en las fechas que señale el supervisor del contrato de conformidad con las fechas establecidas por la Ley para la entrega de dotación a los servidores públicos que tenga derecho a ella.
10. Permitir la escogencia libre de las prendas de vestir y/o calzar, dentro del valor correspondiente al bono de dotación; cada beneficiario podrá escoger entre la existencia total de la mercancía que el almacén adjudicado tenga al momento de redimir el bono, donde deberá permitir al beneficiario escoger entre las prendas de nuevas colecciones y las promociones que existan en el momento.
11. Informar al beneficiario del bono personalizado o tarjeta electrónica sobre los términos y condiciones para hacer efectiva la garantía de los productos adquiridos.
12. Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo a la etiqueta de indicación del precio.
13. El contratista deberá contar con punto físico alrededor del departamento de Caldas, permitiendo que los funcionarios puedan asistir de manera presencial para redimir los bonos o tarjeta electrónica
14. El contratista deberá garantizar sea inmerso en el bono o por certificado que el suministro de los mismos será exclusivo para prendas de vestir y calzado.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
3. Realizar la supervisión del contrato
4. Liquidar el contrato en la forma convenido o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por suministro de bienes de iguales calidades al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
ALCALDIA DE EL PEÑOL	CI-005-2026	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	30.000.000 COP
ALCALDIA DE GAMA	SMC 033 DE 2025	COMPRAVENTA -DE BONOS REDIMIBLES EN DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA	24.600.000 COP
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	SGM-MC-022-2025	CONTRATO DE DOTACION PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA Y PERSONERIA DE VILLAGARZON	8.349.712 COP
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	LP-033-2025	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL DOTACION TECNOLOGICA Y EQUIPO LOGISTICA PARA LA POLICIA NACIONAL EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA ALCALDIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y	1.016.999.696 COP

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato. Dicho presupuesto se ejecutará por el sistema de **MONTO AGOTABLE**; con respaldo en el siguiente CDP:

RUBRO	FUENTE	CDP	VALOR

2.1.2.02.02.009.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	262	$40.000.000

SE ANEXA ESTUDIO DE MERCADO

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

NOTA 01: El proponente cuya oferta sea aceptada por la entidad deberá asumir el costo del pago de las estampillas en los porcentajes y forma de pago fijada por el Estatuto Tributario Municipal.

NOTA 02: El contrato será adjudicado a la oferta más económica sin que se incurra en precio artificialmente bajo, pero el contrato será suscrito por el valor total del presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 03: Los valores unitarios son un aproximado según las cotizaciones recibidas y las búsquedas de elementos adjuntas.

5. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO efectuará los pagos mediante actas parciales recibidas a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida por este última, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

13.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA CATERINE MONTOYA VARGAS
Jefe de Oficina de Talento Humano